COT: 131856 - 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº OOS -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 08 ENE. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ica, signado con CUT N° 131856-2015, sobre inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador contra Pedro Eusebio Malqui Achia, identificado con DNI N° 21409300, y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120º numeral 1 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277º literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N° 266-2015-ANA-AAA CH CH-ALA ICA, notificada con fecha 02.11.2015, la Administración Local de Agua Ica, se le comunicó a Pedro Eusebio Malqui Achis, el inicio formal del Procedimiento Administrativo Sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente;

Que, con Informe Técnico N° 144-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA I.AT/CARC, la Administración Local de Agua Ica, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua, se establece que el predio denominado El Arrabal tiene un área de 1.6565 ha, ubicado en el sector Pinilla, distrito Ocucaje, provincia y departamento de Ica; corresponde aplicarse una sanción de 0.5 UIT vigente a la fecha de pago, al haberse configurado el uso del agua sin el correspondiente derecho, que proviene del pozo IRHS-264;

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración del administrado que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho en el predio denominado "El Arrabal", ubicado en el sector Pinilla, distrito Ocucaje, provincia y departamento de Ica, conforme consta en la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua, signado con el CUT N° 129056-2015, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 026-2015-ANA-AAA-CH.CH; y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.



GANOZA BONC

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR a Pedro Eusebio Malqui Achia, identificado con DNI Nº 21409300, con una multa equivalente a 0.5 UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120° numeral 1) de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico subterráneo sin contar con el derecho de uso de agua proveniente del pozo IRHS-264, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR la presente resolución a Pedro Eusebio Malqui Achia, y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Registrese, comuniquese y archivese

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha